



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 382/MHFGC/20

Buenos Aires, 1 de mayo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 143/20, el Decreto N° 160/20, la Resolución Firma Conjunta N° 256-MHFGC/20, la Resolución Firma Conjunta N° 297-MHFGC/20, el Expediente Electrónico 2020-12809627-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por el artículo 1° del Decreto N° 143/20 se creó la Planta Transitoria de Médicos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19), en los modos y condiciones allí previstos;

Que mediante el Decreto N° 160/20, se modificó el artículo referido en el considerando anterior, resultando necesario ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria y contemplar las establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 6035, en atención al estado de situación epidemiológica vigente, pasando a denominarse Planta Transitoria de Profesionales de la Salud;

Que por Resoluciones de Firma Conjunta Nros 256 y 297-MHFGC/20 se modificó el Anexo I del Decreto referido;

Que en tal sentido, y atento las necesidades dinámicas para la prestación de servicios en el marco de la citada pandemia, resulta conveniente ampliar la cantidad de cargos de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud en las profesiones y cantidades según el detalle consignado en el IF-2020-12818503- GCABADGDSCIV, modificando en consecuencia el Anexo (IF-2020-12141896-GCABA-DGDSCIV);

Que mediante el artículo 9° del Decreto N° 143/20 se ha facultado, en forma conjunta, a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas, a realizar modificaciones en la referida planta transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 143/20,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 143/20, modificado por el Decreto N° 160/20, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-12818503-GCABA-DGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese **Gonzalez Bernaldo de Quiros - Mura**